Al Despacho la demanda de Custodia promovida por el señor MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO, en contra de la señora LEIDY YOANA DELGADO MENDEZ, informando que se radicó bajo el Nº 54403110001 2021 00581 00. Provea.

Los Patios, 19 de otubre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

El señor MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO promueve demanda de Custodia y Cuidados Personales, en contra de la señora LAIDY YOANA DELGADO MENDEZ, respecto de su hija K.J.P.D.

Revisada la documentación allegada, el Despacho advierte que la citada menor de edad, junto con su progenitora, parte demandada en este proceso, tienen su domicilio en el Municipio de Villa del Rosario (Calle 2 #3-86 Urbanización Mónaco), por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 2 del artículo 28, en concordancia con el numeral 6 del art. 17 del Código General del Proceso, la competencia para conocer del presente asunto corresponde en forma privativa al Juez Promiscuo Municipal de la mencionada localidad.

Así las cosas, actuando según lo dispuesto en el artículo 90 del citado Estatuto, el Despacho procede a rechazar la demanda, remitiéndola por competencia a la oficina antes referenciada, previas las anotaciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios – Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la motivación precedente

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Reparto), por competencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la demandante por medio electrónico.

CUARTO: DEJAR constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH